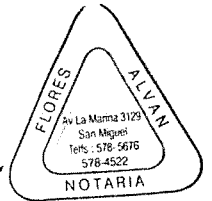




4733

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 59 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2018

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 17:00 horas, del día lunes, 27 de agosto del 2018, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación (e)

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Víctor Raúl Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

FACULTADES

Ciencias Económicas
Oceanografía, Pesquería, Ciencias
Alimentarias y Acuicultura
Tecnología Médica

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Informando que el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida se encuentra de Licencia, seguidamente, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 58 de fecha 23.08.2018, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Asimismo, informa que se ha invitado a la Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina, Decana de la Facultad de Educación, para que informe y sustente los puntos de agenda.

AGENDA

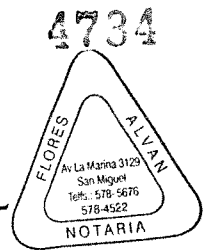
1. **PRECISAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 246-2015-FE-UNFV DE FECHA 03.12.2015, QUE DESACTIVA Y DA POR CONCLUIDO EN EL ASPECTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, DEBIDO A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI.**

Mediante Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015, en su Artículo Primero desactiva y da por concluida en el aspecto administrativo, académico y económico el funcionamiento de todos los Programas del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), en todas las sedes de Lima y Provincias; asimismo en su Artículo Segundo establece que los casos pendientes del Programa del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) serán atendidos hasta su extinción; esto en mérito al Informe N° 003-2014-0-0206- "Examen Especial a la Gestión Administrativa, Académica y Financiera del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, específicamente en su Recomendación N° 4. Al no ratificarse la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV y ante las exigencias del cumplimiento de las observaciones efectuadas en el Examen Especial, la Facultad de Educación emite la Resolución Decanal N° 247-2015-FE-UNFV del 04.12.2015 que designa la Comisión para la creación del nuevo Programa de Complementación Pedagógico de la citada Facultad; sin embargo, al no haberse concretado las acciones para las cuales fue creada dicha Comisión, la Facultad de Educación, mediante Resolución Decanal N° 239-2017-SA-FE-UNFV de fecha 15.05.2017 aprueba conformar una Comisión integrada por



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



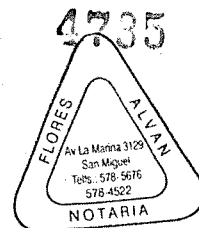
tres docentes para encargarse de la creación del Nuevo Programa del CECCPUE como órgano de línea de la Facultad de Educación;

Que, mediante Oficio N° 491-2017-VRAC-UNFV de fecha 06.09.2017, el Vicerrectorado Académico concluye que el referido proyecto no es técnico ni responde a ningún marco normativo el diseñar o designar una comisión de creación de un nuevo programa y órgano de línea, dado que generaría una modificación en la estructura orgánica de la Facultad de Educación y de la Universidad, conforme a los criterios establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, sobre modernización del Estado en términos de costos y agilidad de gestión. Por lo que dicho Vicerrectorado concluye que resulta no viable e improcedente dicho proyecto.

Mediante Resolución Decanal N° 445-2018-SA-FE-UNFV de fecha 13.06.2018, Artículo Primero, deja sin efecto la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015; Artículo Segundo declara que el nuevo Programa que reemplace al CECCPUE deberá ser un órgano desconcentrado adscrito a la Facultad de Educación; Artículo Tercero, Formaliza que desde el año académico 2012, no se convocará a Procesos de Admisión al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Artículo Cuarto, Establece que mientras no se cree un Programa que reemplace al CECCPUE, se seguirá atendiendo por excepción los casos académicos del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), que sean viables y se encuentren pendientes siempre que no conlleven a ciclos regulares. Artículo Quinto, Requiere al despacho del señor Rector que disponga y promueva la creación de un órgano desconcentrado adscrito a la Facultad de Educación que reemplace al CECCPUE.

Mediante Informe N° 182-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2018, la Oficina Central de Asuntos Académicos señala que la Facultad de Educación dejó sin efecto la desactivación del CECCPUE en sus aspectos administrativo, académico y económico toda vez que aún se encuentra pendiente de resolver los casos académicos de los estudiantes que, a la fecha, han concluido sus estudios en los programas de PROCUNED y PROLICED (conformantes del CECCPUE) pero que aún no ha logrado tramitar la obtención del grado académico de Bachiller o el Título Profesional debido al inadecuado tratamiento de la problemática y la incertidumbre por la vigencia o no de dichos programas, asimismo, que dado el tiempo transcurrido y el perjuicio que se viene ocasionando a los estudiantes, la Facultad de Educación deberá priorizar la atención de este problema antes de la creación de un nuevo órgano de línea bajo el mismo modelo del CECCPUE; asimismo indica que resulta necesario realizar un corte y establecer una fecha límite para la admisión de nuevos estudiantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) a partir del año 2012, siendo que se debe de regularizar la situación académica de aquellos ingresantes antes de convocar a nuevas admisiones a dicho programa; hecho que la Facultad de Educación formaliza mediante el artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 445-2018-SA-UNFV; asimismo, indica que resulta necesario que los casos académicos de los estudiantes pertenecientes al CECCPUE, pendientes de resolver, se sigan atendiendo por excepcionalidad en tanto sean viables; así como también, dichos casos no conlleven a que los estudiantes sean adscritos en los ciclos de estudios regulares. Condición que se observa en el Artículo Cuarto de la referida Resolución Decanal; sin embargo, indica que los Artículos Segundo y Quinto son improcedentes.

La Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 633-2018-SA-FE-UNFV de fecha 27.08.2018, que en su Artículo Primero, dejó sin efecto la Resolución Decanal N° 445-2018-SA-UNFV de fecha 13.06.2018; y en su Artículo Segundo, modificó la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015, formalizando que desde el año académico 2012, no se convocará a Procesos de Admisión al Programa de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (PROCUNED); y establece que continuarán atendiendo, por excepción, los casos académicos del Programa de Complementación Universitaria en Educación – (PROCUNED) y Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) pertenecientes al CECCPUE que se encuentren pendientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220- Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas académicas vigentes (en lo que resulte aplicable); siempre que no conlleven a ciclos regulares de estudios. El Vicerrectorado Académico mediante Proveedor N° 2370-2018-VRAC-UNFV de fecha 23.08.2018, remite la propuesta al señor Rector a fin de que sea visto y debatido en el Consejo Universitario. El señor Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

con Proveído N° N° 4111-2018-R-UNFV de fecha 27.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

La Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe N° 0199-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.05.2018, propone la modificación del Artículo 16° del Reglamento en mención en los siguientes términos: "El egresado del PROCUNED, puede realizar estudios en el Programa de Licenciatura en Educación, luego haber obtenido el grado de bachiller, para lo cual deberán cursar estudios de especialidad, que para el efecto deberá implementar la Facultad de Educación". Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1151-2018-OCAJ-UNFV de fecha 27.08.2018. El señor Rector con Proveído N° 4108-2018-R-UNFV de fecha 27.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. **PRESUPUESTO 2017 DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) EN SUS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED), DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) y el PROYECTO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CULMINACIÓN ACADÉMICA 2017 (PROCUNED) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Oficio N° 430-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2018, la Decana (i) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 628-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2018, que aprueba el presupuesto para el año 2017 del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) correspondiente al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED), el Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) y Proyecto y Reglamento del Programa de Culminación Académica 2017 (PROCUNED). Con PROV. N° 4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

4. **AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE CUARENTA Y DOS (42) BACHILLERES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (PROCUNED) AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

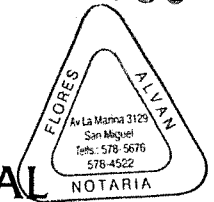
Mediante Oficio N° 430-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2018, la Decana (I) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 136-2018-SA-FE-UNFV de fecha 26.02.2018, que autorizar la inscripción y matrícula de cuarenta y dos (42) bachilleres del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación. Con PROV. N° 4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

5. **PROGRAMA ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EXCLUSIVO PARA LOS BACHILLERES DE EDUCACIÓN, PROVENIENTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS E INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN (PROLICED) DEL CENTRO DE COMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN (CECCPUE) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Oficio N° 429-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.08.2018, la Decana (I) de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 627-2018-SA-FE-UNFV de fecha 22.02.2018. Con PROV. N°



4736



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

4050-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser considerado en la Agenda del Consejo Universitario.

6. MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE UNIDADES Y EVALUACIONES, CICLO 2018 – B DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Centro Pre Universitario Villarreal CEPREVI, con Oficio N° 250-2018-D-CEPREVI-UNFV de fecha 09.08.2018, solicita se autorice la modificación de la Programación de Unidades y Evaluaciones del Ciclo Académico 2018-B, la cual fue aprobada por Resolución R. N° 2708-2018-CU-UNFV; debido a la disposición de suspensión de labores de los días 13 y 14 de agosto, con motivo de las Elecciones Complementarias 2018, así como por no haberse concluido los trámites de arrendamiento de la nueva sede CEPREVI – San Juan de Lurigancho.

PROGRAMACIÓN DE UNIDADES – CICLO 2018 – B

I UNIDAD	DEL 20 AL 24 DE AGOSTO
II UNIDAD	DEL 27 AL 31 DE AGOSTO
III UNIDAD	DEL 03 AL 07 DE SETIEMBRE
IV UNIDAD	DEL 10 AL 14 DE SETIEMBRE
V UNIDAD	DEL 17 AL 21 DE SETIEMBRE
VI UNIDAD	DEL 24 AL 28 DE SETIEMBRE
VII UNIDAD	DEL 01 AL 05 DE OCTUBRE
VIII UNIDAD	DEL 08 AL 12 DE OCTUBRE
IX UNIDAD	DEL 15 AL 19 DE OCTUBRE
X UNIDAD	DEL 22 AL 26 DE OCTUBRE
XI UNIDAD	DEL 29 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE
XII UNIDAD	DEL 05 AL 09 DE NOVIEMBRE
XIII UNIDAD	DEL 12 AL 16 DE NOVIEMBRE
XIV UNIDAD	DEL 19 AL 23 DE NOVIEMBRE
XV UNIDAD	DEL 26 AL 30 DE NOVIEMBRE

EVALUACIONES – CICLO 2018 – B

1° EXAMEN	23 DE SETIEMBRE	1-2-3-4-5
2° EXAMEN	04 DE NOVIEMBRE	6-7-8-9-10
3° EXAMEN	02 DE DICIEMBRE	11-12-13-14-15

El señor Rector con Proveído N° 3844-2018-R-UNFV de fecha 09.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES CICLOS B y C DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019.

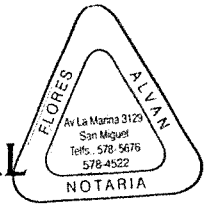
La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión mediante Oficio N° 693-2018-CPPA-UNFV de fecha 22.08.2018, manifiesta que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como la Facultad de Administración, proponen sus vacantes para el año 2019 en el cual las plazas para el CEPREVI se incrementan, por lo que serían tal como sigue:

FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL	CICLO B	CICLO C
ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA	07	08
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	06	07
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	04	04
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	04	04
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	03	04
	MARKETING	03	04

El Vicerrectorado Académico con Informe N° 568-2018-VRAC-UNFV de fecha 22.08.2018, considera PROCEDENTE se emita la Resolución Rectoral correspondiente, que apruebe el Cuadro de Vacantes para



4737



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

los Ciclos B y C, CEPREVI 2018. El señor Rector con Proveído N° 4098-2018-R-UNFV de fecha 24.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. APROBAR EL CRONOGRAMA, CUADRO DE VACANTES Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2018.

Mediante Resolución R. N° 2737-2018-CU-UNFV de fecha 15.05.2018, se aprobó el Reglamento de Contratación Docente de esta Casa de Estudios Superiores, (...).

Cuenta con los Informes Nros. 2016 y 2017-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 24.08.2018, de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante el cual remite el Cronograma, Cuadro de vacantes y las modificaciones a los artículos 26, 32, 34, Tercera y Cuarta disposición Complementaria (anexo 01) Reglamento de Contratación Docente 2018, para el Cuarto Concurso. El Vicerrectorado Académico mediante Oficios Nros. 500 y 501-2018-VRAC-UNFV de fechas 27.08.2018, remite la propuesta al señor Rector a fin de que sea visto y debatido en el Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 4112 y 4118-2018-R-UNFV de fechas 27.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, CUYO OBJETIVO ES LA CONCERTACIÓN DE VOLUNTADES Y LA DEFINICIÓN DE PAUTAS BÁSICAS DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RECÍPROCO CONVENIO

– Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación con Oficio N° 2449-2018-OCPL-UNFV de fecha 16.07.2018 y Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 251-2018-OCAJ-UNFV de fecha 19.07.2018. La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, mediante Oficio N° 368-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 22.08.2018, eleva el expediente y Convenio al señor Rector para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 4054-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA

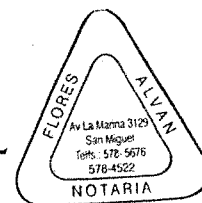
1. Acto seguido, el señor **Rector**, precisa a los señores Consejeros que, a razón de tratar este punto, invita a participar de la sesión a la Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina, Decana de la Facultad de Educación, así como del Abg. Humberto Salomón Ortiz Sánchez, a fin de realizar una síntesis de lo suscitado. Solicitando el uso de la palabra, el **Secretario General (e)**, para manifiesta que, la Facultad de Educación remitió mediante el Oficio N° 438-2018-SAFE-UNFV, la Resolución Decanal N° 633-2018-SA-FE-UNFV de fecha 27.08.2018, que en su Artículo Primero, dejó sin efecto la Resolución Decanal N° 445-2018-SA-UNFV de fecha 13.06.2018; y en su Artículo Segundo, modificó la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015, formalizando que desde el año académico 2012, no se convocará a Procesos de Admisión al Programa de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (PROCUNED); y establece que continuarán atendiendo, por excepción, los casos académicos del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) y Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) pertenecientes al CECCPUE que se encuentren pendientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220- Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas académicas vigentes (en lo que resulte aplicable); siempre que no conlleven a ciclos regulares de estudios; estos son los términos de la mencionada resolución. Solicita la palabra el **Abg. Humberto Salomón Ortiz Sánchez**, para precisar que, la Resolución Decanal N° 633-2018-SA-FE-UNFV de fecha 27.08.2018, deja sin efecto la Resolución Decanal N° 445-2018-SA-UNFV de fecha 13.06.2018, y modifica la Resolución Decanal N° 246-2015-FE-UNFV de fecha 03.12.2015, también se ha incluido otros artículos que el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, lo que se pretende es que se aprueben dos artículos específicos, el primero que



4738

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



se formalice que desde el año 2012 no se va a convocar a procesos de admisión, lo cual se ha cumplido en el CECCPUE en general; y, en el artículo que continúa es de que se seguirán atendiendo por excepción los casos académicos del PROCUNED y PROLICED que se encuentren pendientes, siempre que se enmarque en la Ley 30220, en el Estatuto y demás normas vigentes de la Universidad, además, que no conlleve a que se continúen con ciclos regulares de estudios producto de que no hay procesos de admisión; específicamente esos dos artículos son los que han quedado como vigentes por recomendación de la OCAA. Por lo expuesto, el señor **Rector**, precisa que el sentido de estas intervenciones, es que lleguen a conciliar lo que ya se ha conversado en reuniones anteriores, por lo que, acaba de escuchar al Abg. Ortiz Sánchez, se han recogido los aportes y observaciones de las oficinas. Seguidamente solicita la presencia del Jefe de la Oficina de Asuntos Académicos, a pedido del Vicerrector Académico; el **Jefe de la OCAA**, indica que la idea es atender todos aquellos asuntos que estuvieran pendientes de tramitación, quiere decir, aquellos alumnos que tengan pendiente estudios o esté pendiente su titulación, tendrá la posibilidad culminar, porque no se puede cerrar el CECCPUE, hasta que el último de ellos, no este sencillamente titulado. No habiendo más intervenciones. Solicita la palabra el **Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, para manifestar que, la resolución está redactada en los términos que anteriormente se había establecido, sin embargo, hay que precisar que hay alumnos que aún no culminan sus estudios en dichos programas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en ratificar la Resolución Decanal N° 633-2018-SA-FE-UNFV de fecha 27.08.2018, que formaliza que a partir del año 2012, no se convocará a procesos de admisión al Programa de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (PROCUNED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, debido a las irregularidades señaladas por la Oficina de Control Institucional – OCI, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

Asimismo, se **aprobó por unanimidad**, que la Facultad de Educación continuará atendiendo, por excepción, los casos académicos del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) y Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) pertenecientes al CECCPUE que se encuentren pendientes dentro del marco de las normas vigentes.

2. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e), de lectura a la propuesta de modificación del artículo 16 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), culminada dicha lectura. Solicita la palabra la Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina, para señalar que, se debe precisar que es solo para los alumnos provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos de las Fuerzas Armadas. No habiendo más intervenciones. El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la modificación del Artículo 16 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**; quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 de los estudios.

Para el caso de los egresados del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED, provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos de las Fuerzas Armadas, podrán realizar estudios en el Programa de Licenciatura en Educación – PROLICED, luego de haber obtenido el grado de bachiller, debiendo acreditar, que han cursado estudios de especialidad, caso contrario la Facultad de Educación implementará dichos estudios.

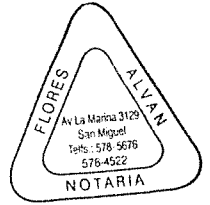
3. El señor **Rector**, señala que este es un punto que se ha analizado anteriormente. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para expresar que, no es posible aprobar un presupuesto que ha sido ejecutado el año pasado, pero técnicamente tiene solución, podemos aprobar la ejecución de sus ingresos y egresos, pero debe haber los informes de las oficinas técnicas, en este caso de la Dirección General de Administración – DIGA y a la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar excepcionalmente la ejecución de ingresos del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación



4739

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

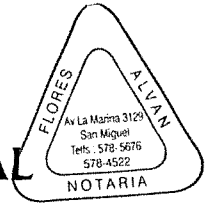


(CECCPUE), considerando el nuevo el Proyecto y Reglamento del Programa de Culminación Académica 2017 – I, del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

4. El señor **Rector**, señala que este es un tema por el cual hemos sido denunciados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, razón por la cual es necesario solucionar este tema a fin de poder contestar la denuncia formulada y evitar la multa. No habiendo ninguna intervención; solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en autorizar la inscripción y matrícula de cuarenta y dos (42) Bachilleres del Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) al Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
5. El señor **Rector**, señala que habiéndose modificado el artículo 16 del Reglamento Académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) y habiendo revisado el proyecto del Programa Especial para la obtención del Título Profesional de Licenciatura en Educación Exclusivo para los Bachilleres de Educación, provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Técnicos de las Fuerzas Armadas del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED), elaborado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Facultad de Educación, es necesario aprobar dicho proyecto. No habiendo ninguna intervención; solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Programa Especial para la obtención del Título Profesional de Licenciatura en Educación Exclusivo para los Bachilleres de Educación, provenientes de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Técnicos de las Fuerzas Armadas del Programa de Licenciatura en Educación (PROLICED) del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano siendo **aprobado por unanimidad**.
6. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en modificar la Programación de Unidades y Evaluaciones del Ciclo 2018 – B del Centro Pre Universitario Villarreal - CEPREVI, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Cuadro de Vacantes de los Ciclos B y C del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI, para el Proceso de Admisión 2019 de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
8. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) de lectura al Informe N° 216-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.08.2018, en lo que respecta a la propuesta del Cronograma y Cuadro de Plazas propuestas para el Cuarto Concurso de Contratación de Docentes 2018, culminada dicha lectura. Solicita la palabra **Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA**, para precisar que, en cuanto a las plazas, hay plazas que no están siendo convocadas, por tanto, están quedando vacantes, el motivo no lo sabemos, las Facultades no han señalado cual es el motivo, de ellas 07 plazas corresponde a la Facultad de Ciencias Económicas, 02 plazas a Ciencias Naturales y Matemática y seis 06 a la Facultad de Educación; por ello, como las plazas pertenecen a la Universidad, podrían redistribuirlas o ver la forma de cómo se van a administrar esas plazas. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que, cada Facultad ha realizado sus contratos, sería oportuno redistribuir las plazas. Solicita el uso de la palabra, el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, sería oportuno redistribuir las plazas, para no perder la ejecución presupuestal; mostrando su acuerdo el señor **Rector**, entiende que los requerimientos son menores a la disponibilidad



4740



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

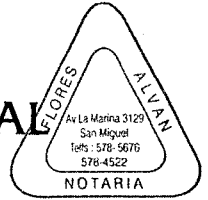
de plazas, lo cual no puede ocurrir, quedando claro entonces, que existe un sobrante de 15 plazas. Sin embargo, precisa que la redistribución de las plazas se haga de acuerdo al requerimiento de la Facultad, debidamente justificada, teniendo en cuenta que ya está por iniciarse la convocatoria. Por tanto, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en redistribuir las quince (15) plazas de acuerdo a los requerimientos debidamente justificados y fundamentados de las Facultades, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**. Acto seguido, el señor **Rector**, precisa que el siguiente punto a tratar es el Reglamento, para lo cual, solicita al **Jefe de la OCAA**, informe sobre las modificaciones que ~~sean~~ hecho al referido reglamento, al respecto dicho funcionario señala que, el reglamento se está modificando el artículo 26, en cuanto a los criterios de evaluación, no se está requiriendo experiencia docente; en el artículo 32, se está precisando y el texto será el siguiente "El ganador será el postulante que obtenga el primer lugar en la tabla de Orden de Mérito correspondiente a la plaza concursal, siempre y cuando haya alcanzado el porcentaje referido en el artículo anterior, en caso de empate la dimisión recaerá en el postulante que posea la mayor experiencia en la docencia". Entonces, hubo un error de redacción. En cuanto al artículo 34 literal d) dice: "El VRAC remite el mencionado al Rectorado para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral respectiva; debe decir, artículo 34 literal d) "El VRAC previa revisión de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite el mencionado expediente al Rectorado, para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral respectiva. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria, dice: "Aquellos docentes que a la fecha de postulación al presente Proceso de Contratación Docente, no cuenten con Grado Académico de Maestro y que tuvieron contrato docente consecutivo con la Universidad Nacional Federico Villarreal, desde la fecha de la promulgación Ley N° 30220 - Ley Universitaria, hasta el año 2017, están exceptuados del cumplimiento de dicho requisito, de acuerdo a la segunda disposición complementaria y transitoria del Estatuto y en concordancia con lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015, sobre las demandas de inconstitucionalidad, interpuesta contra diversos artículos de la Ley N° 30220; debe decir: "Para aquellos docentes que a la fecha de su postulación al presente Proceso de Contratación Docente, no cuenten con el Grado Académico de Maestro, les será de aplicación lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto; así como lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015, sobre las demandas de inconstitucionalidad, interpuesta contra diversos artículos de la Ley N° 30220. Seguidamente, precisa la modificación del Anexo 1, Instrumentos de Evaluación, Tabla de Evaluación sobre Experiencia Docente. Criterios Numeral 1, Experiencia en Docencia Universitaria, máximo 30 puntos, puntaje electivo, adjuntar constancia laboral, entre 1 y 5 años 20 puntos; más de seis años a 10 años, 25 puntos; más de 10 años 30 puntos, se hace mención de que el puntaje selectivo, consignando solamente el mayor puntaje que cumple el postulante. Debe decir: Anexo N° 01 Instrumentos de Evaluación, Tabla de Evaluación sobre Experiencia Docente. Criterios Numeral 1, Experiencia en Docencia Universitaria, máximo 30 puntos, puntaje electivo, adjuntar constancia laboral, hasta 1 año 10 puntos; ente 1 y 5 años 20 puntos; más de 6 años a 10 años 25 puntos, más de 10 años 30 puntos (se ha agregado 10 puntos, para aquellos que tienen menos de un año). Por lo expuesto, el señor **Rector**, precisa que el espíritu de esta modificación es dar mayor flexibilidad, por los antecedentes que tenemos, muchos docentes que hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, han venido trabajando en condición de contratados sin tener el Grado de Maestro, el anterior reglamento prácticamente los excluía, ahora se está aplicando tal y como dice la Ley, como dice el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, es decir, que quienes no tenían el Grado de Maestro, van a poder seguir concursando, no necesariamente tienen el derecho ganado, tienen derecho de concursar, eso es fundamental, que había que subsanar, corregir, porque a la lectura del Jefe de la OCAA, cree que el enfoque estaba al revés, se consideraba ese concepto a la entrada en vigencia, de la Ley N° 30220, hacia adelante, lo que en ningún momento la ley a reglamentado a ese extremo, dice claramente antes de la entrada en vigencia de la nueva ley. Y en el caso concreto del requisito de tiempo en la experiencia docente, también se está flexibilizando el tiempo que ahora hasta un año, ya se le está dando 10 puntos, antes era de uno hacia adelante recién se le daba puntaje, entonces, esa es la síntesis. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar



4741

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



su desacuerdo en cuanto a que se está poniendo un tope, refiriéndose a los 65 puntos, para ser contratado, se debe considerar por orden de mérito, cuando la norma es bien clara que tenemos cinco (05) años para adecuarnos a la ley N° 30220, conforme pronunciamiento del Tribunal Constitucional; propone que sea conforme al orden de mérito. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAA**, para manifestar que la idea es que el docente apruebe el proceso, para poder ser contratado, precisa que se debería tener en cuenta que estos procesos siempre son objeto de observación por parte de la Contraloría General de la República, por ello, se debe tomar en cuenta que la rebaja o la flexibilización de las reglas para la contratación van a requerir de una explicación más adelante, van a cuestionar cual ha sido el criterio y si ello no ha perjudicado la calidad de la educación que se va a proveer a los estudiantes. El señor **Rector**, precisa que existen dos propuestas que sea con 65 puntos, como ha mencionado el Jefe de la OCAA en la propuesta del Reglamento que se está presentado, y una propuesta, del Dr. Arévalo Tuesta, en cuanto a que no haya tope de puntaje mínimo y que solamente sea por orden de mérito, se modifique el artículo 32. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Cronograma, Cuadro de Vacantes y las modificaciones a los artículos 26, 32, 34, Tercera y Cuarta disposición Complementaria (anexo 01) al Reglamento, precisándose en la modificación del Reglamento de Contratación de Docentes, para el Cuarto Concurso del Proceso de Contratación Docente 2018, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Gobierno Regional de Ancash, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo la 18:30 horas del mismo día mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación (e)



Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)